

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Enero 23 de 2023.- Pasa a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la presente demanda fue subsanada, con escrito presentado dentro del término que venció el pasado 05 de diciembre de 2022.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 066

Cali, Enero veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2022-00452-00.

Se tiene que al revisar el escrito presentado por la parte actora, se encuentran subsanadas las falencias indicadas en el auto anterior, por lo que habrá de admitírsele.

En consecuencia el, Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de muerte presunta por desaparecimiento del señor LUIS ALBERTO MONCADA GARZON, propuesta por la señora INGRID VIVIANA MONCADA PRADO, por medio de apoderado judicial.
- 2.-** El procedimiento a seguir de este asunto es el de jurisdicción voluntaria señalado en el artículo 584 del C.G.P.
- 3.- NOTIFICAR** personalmente de este proveído a la Agente del Ministerio Publico para que intervenga como parte dentro del proceso, para tal efecto, córrasele el traslado de la demanda y de sus anexos por el término de tres (03) días, remítase el correo electrónico correspondiente.

4.- EMPLAZAR al desaparecido LUIS ALBERTO MONCADA GARZON en la forma ordenada en el numeral 2º del artículo 583 del C.G.P.

5.- Para efecto de darle cumplimiento al numeral anterior mediante inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Art. 10 del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020. Esta labor la hará directamente el juzgado, y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

6.- FIJESE el correspondiente edicto en un lugar público de la secretaria y hágase entrega de la copia de la parte interesada para que realice la respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional en la capital de la Republica, en uno de circulación de la ciudad de Cali – Valle, y en una radio difusora con sintonía en Cali Valle, el día domingo, tres veces por lo menos debiendo dejar correr más de cuatro (04) meses entre cada dos citaciones, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del Artículo 584 del C.G.P. y el numeral 2º del artículo 97 del C.C.

7.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado FELIPE RUBIO LOPEZ identificada con C.C. 1.144.084.649 y T.P. 297.400 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 008
de Enero 30 de 2023